Ayuntamiento de Villarquemado, en relación con la solicitud de informe para la Modificación nº 2 del Plan Especial de Mejora del Medio Rural «Campo Frío» de Villarquemado, tramitado por el Ayuntamiento y por tanto proceder al archivo de las actuaciones, por cuanto hasta el día de la fecha no ha sido aportada la documentación requerida por la Secretaría de la Comisión en los términos y condiciones que se señalan en el presente acuerdo.

- III. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente
- 1.—Calificar e informar favorablemente los expedientes de Licencia de Actividad.
- 1.—Instalación de almacenamiento y distribución G.L.P.—Josefa Amelia Igual Sancho.—Rubielos de Mora.
- 2.—Restaurante dos tenedores.—3d más Visión, S. L.—Teruel.
- 3.—Restaurante dos tenedores.—Igual Ibáñez, S. L.—Teruel.
 - 4.—Cafetería.—Casamon, S. C.—Calaceite.
 - 5.—Consulta odontológica.—Dental Cuva, S. L.—Teruel.
- 6.—Centro de agrupamiento de residuos agrícolas y ganaderos.—Asociación de criadores de porcino de Teruel (Acriporte).—Torres de Albarracín.
- 7.—Garaje.—Promociones Conjuntos Residenciales, S. A.—Teruel.
- 8.—Nave para fábrica productora de biodiesel y empaquetadora de verduras.—Antonio Gascó Cuallado.—Rubielos de Mora.
- 9.—Fábrica de armarios de madera.—Bajo Aragón Muebles, S. A.—Alcañiz.
- 10.—Explotación ganado porcino de cebo para 1300 plazas.—David Jesús Amo García.—Andorra.
- 11.—Explotación porcina cebo 2000 plazas.—Hnos. Vidal Sierra, S. L.—La Puebla de Híjar.
- 12.—Centro de actividad física.—Segundo Pascual Soler.—Teruel.
- 13.—Explotación extensiva ovino 1500 animales.—Jesús Gómez Asensio.—Villel.
- 14.—Explotación ganado porcino recría reproductores en fases 1320 plazas.—Bernardina Alegre Torán.—Escorihuela.
- 15.—Instalación almacenamiento G.L.P. con depósito aéreo de 4,880 m³.—Daniel Valsells Jasa.—Calaceite.
- 16.—Fábrica de maquinaria agrícola y taller de reparación de vehículos.—Hnos. Alquézar, S. A.—Albalate del Arzobis-
- 17.—Ampliación explotación avícola 74000 broilers.— Avícola Faci, S. C.—Foz Calanda.
- 18.—Granja de caballos.—Sergio González Cantín y Raquel Tena Sangüesa.—Aliaga.
- 19.—Explotación ganadera de ovino de carne en semiextensivo 300 cabezas.—Aurora Paricio Pérez.—Camarillas.
- 20.—Explotación ganado ovino de carne.—Juan Antonio Zaera Mateo.—Camarillas.
- 2.—Resoluciones conjuntas de Calificación de la Actividad e Informe Urbanístico Favorable por emplazamiento en Suelo No Urbanizable.
- —Planta de tratamiento de caliza y alabastro, emplazada en el suelo no urbanizable de Albalate del Arzobispo. Promotor: Ria 2002, S. L.

Lo que se hace público en este Boletín, de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

La Secretaria de la Comisión: Ruth Cárdenas Carpi. — Vº Bº del Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio: Julio Tejedor Bielsa.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

1111

RESOLUCION de 19 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica el Acuerdo de 27 de febrero de 2007, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales Mayoritarias en el Sector Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre condiciones laborales y económicas del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.

El Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, FSP-UGT, CC.OO. Y CSI-CSIF, dado su carácter de mayoritarias en el sector sanitario público de la Comunidad Autónoma de Aragón, constituidos en un foro específico, alcanzaron, en la reunión celebrada el día 21 de febrero de 2007, un Acuerdo sobre condiciones laborales y económicas del personal sanitario en formación por el sistema de residencia que ha sido objeto de aprobación expresa y formalmente, ratificándolo por el Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de febrero de 2007.

En su virtud.

Artículo único. — Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 27 de febrero de 2007, cuyo texto se transcribe:

Se acuerda:

Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo del Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales mayoritarias en el sector sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre condiciones laborales y económicas del personal sanitario en formación por el sistema de residencia y que figura como Anexo del presente Acuerdo.

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL SERVICIO ARAGONES DE SALUD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES MAYORITARIAS EN EL SECTOR SANITARIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON SOBRE CONDICIONES LABORALES Y ECONOMICAS DEL PERSONAL SANITARIO EN FORMACION POR EL SISTEMA DE RESIDENCIA

El Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, FSP-UGT, CC. OO. y CSI-CSIF, dado su carácter de mayoritarios en el sector sanitario público de la Comunidad Autónoma de Aragón, constituidos en un foro específico para la negociación de las condiciones laborales y retributivas del personal sanitario en formación por el sistema de residencia, han alcanzado el siguiente acuerdo:

Ambito.—El presente acuerdo será de aplicación a los Licenciados y Diplomados sanitarios en formación por el sistema de residencia que hayan suscrito un contrato de trabajo con el Servicio Aragonés de Salud.

Acción Social. — Con efectos de la suscripción del presente acuerdo, se harán extensivas al personal sanitario en formación todas las medidas incluidas en el Plan de Acción Social establecido para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, sin que ello suponga menoscabo de los fondos destinados a dicho Plan.

Permisos, vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.—Con efectos de la suscripción del presente acuerdo, se hará extensivo al personal sanitario en formación el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre permisos, vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida familiar y laboral de 7 de julio de 2006, con las limitaciones estrictamente derivadas de la normativa vigente y del carácter eminentemente formativo de su relación laboral espe-

cial. En la Comisión de Seguimiento de dicho Pacto se llevará a cabo la adaptación de aquellas medidas recogidas en el «Plan concilia» que sea posible compatibilizar con la especificidad del contrato de los residentes.

Fomento de la investigación.—El Servicio Aragonés de Salud apoyará la investigación como objetivo específico de la formación de especialistas, garantizando el cumplimiento de los Programas Formativos en este aspecto. En este sentido, se concretan las siguientes medidas:

- * Se aplicará el mismo régimen de permisos para asistencia a cursos y congresos que al resto del personal estatuario.
- * Se canalizará a través del SALUD la participación del personal sanitario en formación en el programa «FOCUS» desarrollado por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.
- * Se contará con la participación de las asociaciones de carácter científico/profesional en las que se integre el personal sanitario en formación para la llevar a cabo la distribución de recursos destinados a favorecer la formación y la investigación de dicho personal.
- * Durante el año 2007, el Servicio Aragonés de Salud destinará la cantidad de 300.000 euros para financiar el «Programa de Formación Común Complementaria Transversal para Médicos Residentes de Aragón».

Fomento del empleo.-En función de las previsiones del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, el Servicio Aragonés de Salud se compromete a la contratación de residentes a la finalización del periodo de residencia, aun cuando ello suponga anticipación sobre las necesidades inmediatas, asegurando así la sustitución de profesionales y fomentando la permanencia de especialistas formados en Aragón.

Libranza obligatoria tras realización de guardia de presencia física. — Se reconoce expresamente el derecho al descanso del día inmediato siguiente al de realización de una guardia de presencia física. Cuando, por causa de problemas organizativos insuperables o en casos de especial interés formativo según criterio motivado de su tutor, revisable ante la Comisión de Docencia, ello no sea posible, se aplicará el régimen de descansos alternativos previstos en el artículo 54 del Estatuto Marco. El Servicio Aragonés de Salud velará para que dichas circunstancias se apliquen de manera rigurosa, dictando a las Direcciones de los Centros las instrucciones oportunas.

Aspectos retributivos.

a) Incremento retributivo previsto en el Real Decreto 1146/ 2006, de 6 de octubre - De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria segunda del citado Real Decreto, con efectos del 1 de enero de 2007 se abonará el 100 por cien del incremento previsto en el artículo 7 de dicha norma.

b) Complemento de Atención Continuada.

Con efectos del mes siguiente al de la fecha de suscripción del presente acuerdo, los importes de la hora de guardia del personal Licenciado sanitario en formación serán los siguientes:

- Residente 1º año: 10,00 euros / hora
- Residente 2º año: 11,00 euros / hora
- Residente 3º año: 12,00 euros / hora
- * Residente 4° y 5° año: 13,00 euros / hora

Una vez se revise el importe de la hora de guardia del personal facultativo especialista y con la misma fecha de efectos económicos, los importes de la hora de guardia del personal sanitario en formación serán equivalentes, en todos los aspectos, al resultado de aplicar sobre dicho precio/hora los siguientes porcentajes:

- Residente 1º año: 60 % del F.E.A. Residente 2º año: 65 % del F.E.A.
- * Residente 3° año: 70 % del F.E.A.
- * Residente 4° y 5° año: 75 % del F.E.A.

Los importes de la hora de guardia del personal Diplomado sanitario en formación serán equivalentes, en todos los aspectos, al resultado de aplicar los siguientes porcentajes:

- * Residente 1º año: 90 % del Enfermero
- * Residente 2º año: 95 % del Enfermero

Se establece un Complemento de Atención Continuada, por importe equivalente al percibido por los Diplomados Sanitarios estatutarios en concepto de «Turnicidad», que retribuirá la prestación de servicios en régimen de turnos por parte del personal Diplomado Sanitario en formación.

c) Incentivos. Al objeto de fomentar la dedicación y el aprovechamiento del personal sanitario en formación, el Servicio Aragonés de Salud establecerá una bolsa anual de incentivos, cifrada para el año 2007 en 700.000 euros, a distribuir entre los médicos y enfermeros residentes en función de méritos docentes, de investigación, de implicación en la organización (calidad, elaboración de protocolos, guías, gestión clínica, etc.) y de la evaluación del tutor correspondiente. Para la aplicación de dichos criterios, se constituirá un grupo de trabajo que deberá establecer sus conclusiones antes de 30 de junio de 2007.

Ambito de representación.—Antes de 30 de junio de 2007 se determinará el ámbito de representación al que quedará adscrito el personal sanitario en formación.

Seguro de responsabilidad civil.—El personal sanitario en formación por el sistema de residencia al que se refiere el presente acuerdo quedará expresamente incluido en el ámbito de cobertura de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil suscrita por el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 19 de marzo de 2007.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Antonio Brun Macipe.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO

1112

ORDEN de 29 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el procedimiento para la concesión del Documento de Calificación Artesanal.

La Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón («Boletín Oficial de Aragón», nº 23, del 3 de marzo) establece en su artículo 7, apartado 2, que el reconocimiento oficial de artesano, será expedido por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo. El procedimiento de concesión fue regulado por la Orden de 6 de julio de 1990, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se establece el procedimiento para la concesión del documento de calificación artesanal.

Por su parte, el Registro General de Artesanía de Aragón y el Censo de Oficios y Actividades artesanas se regulan por la Orden de 9 de julio de 1990, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el funcionamiento del Registro General de Artesanía de Aragón, la Orden de 21 de abril de 1999, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por el que se modifica el Censo de Oficios y Actividades Artesanas incluyendo la Artesanía Alimentaría y, la Orden de 24 de enero de 2001, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 23 de enero de 2001, del Consejo de Artesanía de Aragón, y modifica la Orden de 28 de mayo de 1990 que establece el Censo de Oficios y Actividades Artesanas.

La citada Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón, establece que tendrán la consideración de artesanos quienes acrediten esa calidad bien por estar en posesión de título obtenido con arreglo a la legislación anteriormente en vigor, por disponer de título académico que ostensiblemente habilite para la práctica artesana de que se trate o por ejercer notoria y públicamente una actividad de oficio artesano y demostrarlo documentalmente.